



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No. 1100133350122013-00712-00
ACCIONANTE MYRIAM CONSUELO BUEN DIA RODRIGUEZ
ACCIONADA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - FONCEP**

**ACTA No. 172 -18
AUDIENCIA INICIAL
ART. 180 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 09 días del mes de mayo de 2018 siendo las 11.30 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Profesional Universitario constituyó en audiencia pública en la sala 26 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: JORGE ENRIQUE GOMEZ SILVA.
Parte demandada: NELSON JAVIER OTALORA VARGAS

Decisión notificada en estrados

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decisión sobre Excepciones Previas
3. Fijación del Litigio
4. Conciliación
5. Decreto de Pruebas
6. Alegaciones Finales
7. Juzgamiento

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Como Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, queda agotada esta etapa de saneamiento.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA II: EXCEPCIONES PREVIAS.

La parte demandada, presentó las excepciones previas de falta de jurisdicción y competencia, caducidad de la acción, y cosa juzgada, las cuales fueron Despachadas desfavorablemente en la audiencia inicial celebrada el 08 de mayo de 2016 (fl 158).

ETAPA III - FIJACIÓN DEL LITIGIO

De conformidad con la demanda, las pruebas allegadas al proceso el Despacho encuentra probados los siguientes hechos:

- *Con la Resolución 1370 de septiembre de 1949 la Caja Nacional de Previsión Social de los Empleados y Obreros del Municipio de Bogotá, reconoció pensión de invalidez al señor PEDRO ELIAS SANCHEZ IGUA. (fl 3)*
- *El señor PEDRO ELIAS SANCHEZ IGUA falleció el 15 de agosto de 2001.*
- *Mediante Resolución No 744 del 24 de abril de 2002, el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital (FAVIDI) reconoció la sustitución pensional a favor de la señora MYRIAM CONSUELO BUENDIA RODRIGUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor PEDRO ELIAS SANCHEZ IGUA, y negó la solicitud de reliquidación de la pensión de invalidez solicitada por el causante, bajo los términos de la Ley 6ª de 1992 y el Decreto 2108 del mismo año.(fl 6-7)*

El Despacho advierte que en el presente caso el litigio se contrae a determinar si es procedente la reliquidación de la sustitución pensional reconocida a la demandante, dando aplicación a lo previsto en la Ley 6ª de 1992 y el Decreto 2108 del mismo año.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se manifiesten sobre los hechos tenidos como probados anteriormente por el Despacho.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA IV: CONCILIACIÓN

De conformidad con el artículo 161 del CPACA y el párrafo 10º del artículo 2 del Decreto 1716 de 2009, se da paso para fórmula de arreglo.

La demandada no presenta parámetros conciliatorios, por lo tanto el Juzgado se abstiene de proponer fórmula alguna.

En consecuencia de lo anterior, damos por agotada la etapa de conciliación, y como quiera que no existan solicitudes de medidas cautelares por resolverse continua con la siguiente etapa.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA V: DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas en su haber pertinente los documentos que fueron aportados con el escrito de demanda.

Decisión notificada en estrados

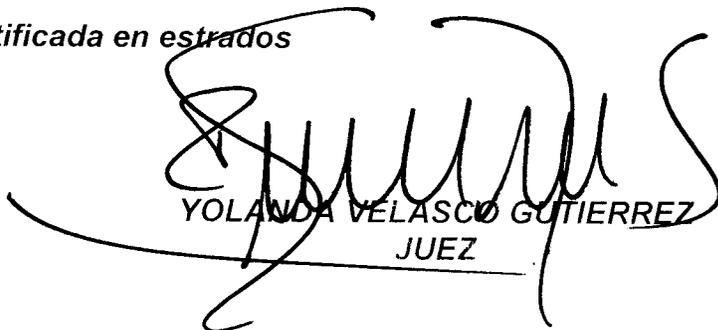
VII. ETAPA DE ALEGACIONES FINALES

Procede el Despacho a correr traslado de alegatos de conclusión a las partes.

La intervención de los apoderados, queda registrada en la videograbación de la audiencia.

Escuchada la intervención de las partes, el Despacho advierte que el apoderado de la parte demandante expone argumentos que requieren un estudio adicional para adoptar la decisión de fondo, por al motivo se dispone fijar como fecha de juzgamiento el día 11 de mayo de 2018 a las 10:00 am.

Decisión notificada en estrados



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

JORGE ENRIQUE GOMEZ SILVA.
PARTE DEMANDANTE

NELSON JAVIER OTALORA VARGAS
PARTE DEMANDADA



JOSE HUGO TORRES BELTRAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO